

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 147 -2021/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

21 JUN 2021

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 144-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Junio del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 144-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 Junio del 2021, se resuelve **APROBAR LA SUSTITUCIÓN** del ING. NESTOR SOTO CORTEZ por el ING. ISIDRO RENÉ VILCA CÁCERES con CIP N° 006552; como **RESIDENTE** para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) - AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**; solicitud que ha sido presentada por el **CONSORCIO VIAL AYPATE**, a través de la Carta N° 004-2021/CVA/CF/RC de fecha 28 de Mayo del 2021, (HRC N° 01956); y en el artículo tercero se dispone la notificación en el domicilio del contratista ejecutor de la obra **CONSORCIO VIAL AYPATE** y al supervisor de la obra **CONSORCIO CONVECAL**;

Que, en el presente acto administrativo se está corrigiendo el error material incurrido en el artículo tercero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 144-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 Junio del 2021, en el extremo que conforme se observa en el **CONTRATO N° 015-2020/GRP-GSRLCC-G**, el domicilio legal para efectos de notificaciones del contratista **CONSORCIO VIAL AYPATE** está ubicado en ubicado en **Manzana D Lote 13 Urb. Jardín II Etapa- Sullana- Piura**, y no como erróneamente se ha consignado; por lo que resulta necesario la corrección respectiva a efectos de comunicar al contratista la decisión de la Entidad;

Que, estando a lo anteriormente expuesto y dado que el numeral 1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: 212.1 "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; deviene en precedente la emisión del acto administrativo corrigiendo el error material incurrido en el artículo tercero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 144-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Junio del 2021,

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub Dirección de Obras, y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016; que aprueba la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 147 -2021/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

21 JUN 2021

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo tercero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 144-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Junio del 2021, en el extremo que el domicilio legal para efectos de notificaciones del contratista CONSORCIO AYPATE está ubicado en Manzana D Lote 13 Urb. Jardín II Etapa- Sullana- Piura, de conformidad con los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** RATIFICAR el contenido y los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 144-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al contratista en su domicilio ubicado según artículo primero del presente acto resolutivo, a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Administración, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

  
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa  
GERENTE SUB REGIONAL